SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que el presente asunto se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, septiembre 23 de 2022
La secretaria

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 670
Rad. 76001 3103 002 2003 00048 00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, procédase a decretar las pruebas pedidas por las partes en este proceso ABREVIADO DE PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL adelantado por HOOVER CRUZ RAMIREZ y LIGIA MOSQUERA DE CRUZ contra VICTOR FERNANDO QUIÑONEZ SANCHEZ y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR de la siguiente manera:

A.- PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: téngase como tales los documentos acompañados con la demanda.

2.- TESTIMONIALES: se ordena citar a los señores SEGUNDO AZEL BRAVO NATES, MARIA CAROLINA VELASQUEZ, FAJARDO, EDUARDO DELGADO ROJAS, GLADYS ESPERANZA PAVON ROMAN, MIGUEL ANGEL CAICEDO, ADRIANA HERNANDEZ BOLAÑOS, para que declaren sobre los hechos de la demanda. Requiérase a la apoderada de la parte demandada, para que procure la comparecencia de los testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P.

3.- OFICIOS.

Líbrese oficio a CATASTRO MUNICIPAL de esta ciudad, a fin de que certifiquen si el predio materia de la presente prescripción, es de aquellos amparados por la Ley 9 de 1989, presenta un avalúo inferior a 135 salarios mínimos legales vigente.

4.- INSPECCION JUDICIAL

Decretar la práctica de la Inspección Judicial con intervención de Perito, sobre el inmueble materia de prescripción, ubicado en la Carrera 12 No. 2-68 de esta ciudad, para lo cual se señala el día **10** del mes de **febrero** del año **2023**, a la hora de las **9:00 AM.**

DESIGNAR como Perito Avaluador, al señor **EDUARDO LEDEZMA GARCIA**, a quien se le comunicara el nombramiento y se le dará a conocer la fecha de la diligencia, a efectos de que acuda con el Despacho a la Inspección Judicial del inmueble objeto del proceso.

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDA
(HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO LOBOGUERRERO y de las PERSONAS INDETERMINADAS)

La parte demandada, representada mediante Curador Ad-litem, se acoge a las pruebas acompañadas por las partes y aquellas que se recauden en el trámite del proceso:

C.- No hay lugar a decretar las pruebas solicitadas por los demandados Víctor Fernández Quiñonez y Cielo Loboguerrero Cuartas, en razón a que mediante la audiencia de Instrucción y Juzgamiento del 8 de septiembre de 2016, las contestaciones de la demanda fueron desestimadas.

D.- Atendiendo lo ordenado en el Nral. 1º, Literal a, del Art. 625 del C. G. del Proceso, se procederá a lo siguiente:

FIJASE fecha para el día **08 de febrero** del año **2023** a las **9:00 AM** Para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el Art. 373 del Ibidem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **148** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, **26 SEPTIEMBRE 2022**

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
SECRETARIA